



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría de Protección Ambiental

**Expediente: PAOT-2015-878-SPA-593
y acumulados: PAOT-2015-2785-SPA-1669
PAOT-2015-2872-SPA-1719**

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 3021 -2016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo dos mil dieciséis.-----

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-878-SPA-593 y acumulados PAOT-2015-2785-SPA-1669 y PAOT-2015-2872-SPA-1719, relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Las denuncias presentadas ante esta autoridad ambiental refieren las emisiones sonoras generadas por las actividades de la empresa "Equipos Hidráulicos Riego Nacional", ubicada en calzada Ermita Iztapalapa, número 3556, colonia Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta entidad en visita de reconocimiento de hechos, se entrevistó con personal de la empresa "Equipos Hidráulicos Riego Nacional", quienes señalaron que el ruido que se genera es por el martilleo de estructuras metálicas debido a que se dedican a la fabricación de compuertas de metal, en este mismo acto se hizo del conocimiento de la norma ambiental aplicable.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CDMX

Subprocuraduría de Protección Ambiental

**Expediente: PAOT-2015-878-SPA-593
y acumulados: PAOT-2015-2785-SPA-1669
PAOT-2015-2872-SPA-1719**

No. de Folio: PAOT-05-300/200- 3021 -2016

Continuando con la investigación se solicitó a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de esta Subprocuraduría, realizar dos estudios de emisiones sonoras desde el punto de recepción de dos domicilios; al respecto el 19 de octubre de 2015 dicha Dirección informó que se realizaron dos estudios de ruido en horarios matutinos en el que uno de ellos el nivel sonoro se encontraba dentro decibeles permitidos por la norma y el otro estudio rebaso los límites máximos permitidos por .50 decibeles.

Derivado de la presentación de dos nuevas denuncias, personal de esta Entidad cito nuevamente a comparecer al representante legal de la empresa Equipos Hidráulicos Riego Nacional, al respecto el 26 de noviembre de 2015, se recibió en estas oficinas escrito por parte del representante legal de la cita empresa informando lo siguiente:

(...)

1.- *Que este tipo de trabajos no son del orden común, de hecho no habíamos tenido que fabricar equipos de esas dimensiones desde 1961.*

2.- *Que entendemos a nuestros vecinos de la calle palmas y Cda. de Palmas y que por consiguiente, en caso de que se nos presente un proyecto de dimensiones similares o mayores que nos obligue a trabajar en el patio, tomaremos las medidas necesarias para que dicho trabajo se lleve a cabo dentro de los límites de emisiones de ruido establecidos por la normatividad vigente en dicha materia, como puede ser, el montar una estructura adicional que nos permita cumplir con ese objetivo*

(...)

El 11 de enero de 2016, se recibió llamada telefónica del representante legal de la empresa Equipos Hidráulicos Riego Nacional, manifestando que los trabajos que motivaron la denuncia ya habían concluido, de igual forma refirió que podíamos pasar en cualquier momento a constatar lo antes señalado, asimismo, refirió que sólo se están llevando a cabo trabajos secundarios dentro de la nave.

En seguimiento a los hechos el 26 de enero de 2016, personal de esta entidad se presentó en el domicilio ubicado en calzada Ermita Iztapalapa, número 3556, colonia Santa María Aztahuacán,



RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Personal de esta Entidad constató emisiones sonoras generadas por las actividades de la empresa "Equipos Hidráulicos Riego Nacional", ubicada en calzada Ermita Iztapalapa, número 3556, colonia Santa María Aztahuacán, Delegación Iztapalapa, sin embargo durante el proceso de la gestión se logró que ya no se generara ruido por las noches y posteriormente dejaron de realizar trabajos en el patio del lugar, por lo que las emisiones sonoras dejaron de percibirse.
- Como medida preventiva, la empresa denominada "Equipos Hidráulicos Riego Nacional", se comprometió a que en caso de que se presente un proyecto de dimensiones similares o mayores que los obligue a trabajar en el patio, se tomaran las medidas necesarias para evitar molestias a los vecinos.
- Durante el seguimiento de la denuncia no se constató descargas de aguas residuales por parte de la empresa en cita.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

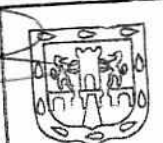
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución las personas denunciantes, dejando a salvo sus derechos para presentar una nueva denuncia en caso de que los hechos se volvieran a presentar.--

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE
DISTRITO FEDERAL

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México

LMH/EGH/YB/100n